



Teinte marañedis.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

ouna clomo, por no adaptarle sus providencias, con otro fine
artificio que llevar para conseguir la Confianza de esto
Jueces; Y lo que es de mayor reflexion los recursos y re-
presentaciones que se han dirigido a los superiores tribunales,
le, molestandole con dudar y esperar, en que han consumido
quasi el tiempo de su vida a demas que no es facil com-
ponerse, ni conferiarse tres sujetos distintos en el modo de
pensar y discutir; Por estas razones y otras que constan
a esta Ciudad, considerara su Señoria y representare
por este Ayuntamiento a V. M. y a la Camara suplen-
tiere una de ellas Plazas del Alcalde Mayor, quedando
solamente la que ha tenido de antiguo que es muy sufi-
ciente para el despacho del Juzgado, mayormente es-
tando separado el de la Intendencia; Sobre todo revol-
vera lo que le dicta su zelo y amor al bien publico, y
beneficio de este Comun persuadiendo a este Consistorio
no le lleve otro objeto que estar en unico de su Empleo, y
obligacion. Y habiendolo ya tratado y conferido, dio